



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 08 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 473-2023-R.- CALLAO, 08 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2029230) recibido el 01 de junio del 2023, por el cual la docente **ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA** adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, presenta su renuncia irrevocable a su Plaza de Docente Ordinario a partir del 22 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 318.20 del Art. 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 121°, numeral 121.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, mediante el Escrito del visto, la docente **ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA** presenta su renuncia irrevocable a su Plaza de Docente Ordinario en la categoría Principal en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de mayo del 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 496-2023-URH-UNAC de fecha 21 de julio del 2023 remite el Informe N° 124-2023-ZMPP de fecha 19 de julio del 2023 por el cual se informa que Doña **ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA** es docente nombrada en la Categoría de Principal, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, con fecha de nombramiento a partir del 01/04/1995 mediante Res. No 048-1995-CU y promovido a la categoría de Asociado según Res. 027-1999-CU, y a Principal desde el 01/06/2010 según Res. No 049-2010-CU del Régimen de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Pensiones 1990-ONP, quien hace llegar su RENUNCIA IRREVOCABLE A PARTIR DEL 22/05/2023. Al respecto se indica que al 22/05/2023, la docente cuenta con 42 años, 09 meses, 21 días de Tiempo de Servicio desde el 15/08/1980 al 28/02/2023 de Tiempo de Servicios, la docente presentó descansos médicos del Instituto de Salud Mental RHEENASER, los mismos que no cuentan con la aprobación del Centro de Validación de Incapacidad Temporal - Essalud, por 296 días y se deberá descontar el monto percibido; siendo el cálculo de su CTS, descuento por descanso medico sin validar ante Essalud, su Compensación por tiempo de servicios y Vacaciones Truncas como sigue:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR POR C. T. S
		AÑOS	MESES	DIAS	
26 / 10 / 1992 al 10 / 07 / 2014	Principal D.E. 98 .17 R. P. *	26	6	0	- 0.00
11/07/2014 al 22/11/2019	Art. 1 inciso 1.7 del D.S. 341.2019 - EF *	5	4	13	-0.00
Total, de TS considerados del 01/10/1978 al 22/11/2019		26	6	0	2,601.51
23/11/2019 A L 22/05/2023	Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N° 341-2019 - EF *	03	06	0	13,673.75
		29	12	0	
De acuerdo al Art. 1 numeral 1.5 del D.S. 341-2019-f al 22/05/2023 y monto a pagar por CTS. (Esp. del Gasto 2.1.1.9.2.1)		30 AÑOS			16,275.2525

Vacaciones Truncas

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO	D.L. 1990 - ONP (13 %)	Monto abonar	Aporte a Essalud 9%
Art.3.5 del Informe Técnico N° 1488-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 23/09/2019	04 DOCEAVOS	2,604.52	400.66	2,681.36	277.38
	22 VEINTIDOS DOCEAVOS	477.50			
	Total VT:	3,082.02			
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)				2,681.36	277.38

9 DIAS MAYO 23	2,083.62
30 DIA DE JUNIO 23	7,813.57
TOTAL PAGADO	9,897.19

06/09/2021 al 31/10/2021	(56 días)
21/02/2022 al 22/04/2022	(60 días)
23/06/2022 al 21/09/2023	(90 días)
19/02/2023 al 19/05/2023	(90 días)
Descanso médico	296 días



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2493-2023-OPP del 24 de julio del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a la Docente ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA, por el monto total de S/. 16,276.25, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.1.9.2.1 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,681.36, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.1.9.3.3 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 007, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 901-2023-OAJ de fecha 31 de julio del 2023, en relación al escrito de RENUNCIA de la docente ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 18 y 23° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 60° y 62° numeral 62.2 y el inciso 88.12 del artículo 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Art. 121, numeral 121.8 y el Art. 283° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; es de opinión que se debe “*ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia de la docente ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. 2. OTORGAR favor de la docente ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA, el monto total de S/16,276.25 soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y S/2,681.36 soles por concepto de vacaciones truncas, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiendo tenerse en cuenta al momento de su ejecución, lo señalado en el rubro OBSERVACIONES contenido en el Informe N° 124-2023-ZMPP*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 496-2023-ORH-UNAC de fecha 21 de julio del 2023; el Informe N° 124-2023-ZMPP de fecha 19 de julio del 2023; al Oficio N° 2493-2023-OPP del 24 de julio del 2023; al Informe Legal N° 901-2023-OAJ de fecha 31 de julio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Artículo 6° numeral 6.2 y el Artículo 160° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de la docente nombrada en la categoría de Principal **ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA** adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 22 de mayo del 2023, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **FINALIZAR** el vínculo laboral de la docente **ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA** con esta Casa Superior de Estudios, en consecuencia; **CESAR** a la citada docente, a partir del 22 de mayo del 2023 plaza que se declara vacante a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **OTORGAR** a favor de la docente **ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA**, el monto total de S/. 16,275.25 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 25/100 SOLES) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y el monto de S/. 2,681.36 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100 SOLES) por concepto de pago de vacaciones





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

truncas conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, debiendo tenerse en cuenta al momento de su ejecución el descuento percibido de S/. 9,897.19 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100) de sus Beneficios Sociales conforme a lo señalado en el rubro OBSERVACIONES contenido en el Informe N° 124-2023-ZMPP y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

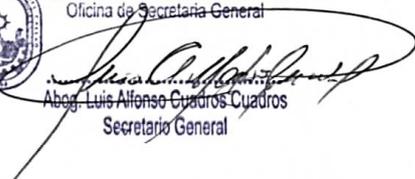
- 4° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios”, y a la Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3 “Compensación vacacional (Vacaciones Truncas), Meta 007 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OAJ, OCI,
cc. OPP, URH, UT, UC, gremios docentes e interesada.